



ACUERDO No. CSJMEA24-102
14 de mayo de 2024

“Por medio del cual se deja sin valor y efecto el Acuerdo CSJMEA24-99 y se establece la redistribución de procesos conforme el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las contenidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el Acuerdo de delegaciones PSAA16-10561 de 2016 - PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y el PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2022,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo PCSJA24-12124 del 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, se determinaron varias situaciones entre ellas:

Se creo el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Martín, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un (1) sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06.

La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura mediante Resolución UDAER23-14 del 23 de enero de 2023, dispuso la identificación del Despacho, así:

No	Acto/ Acuerdo	Medida	Consejo Seccional	Municipio	Código de despacho	Nombre del despacho
1	PCSJA23- 12124 Art. 12 (j-17)	Creación	Meta	Villavicencio	506893189002	Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Martín

Esta corporación solicitó al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Martín, la carga actual de procesos, respecto de los asuntos que manejan, con el fin de analizar y adoptar la redistribución de procesos equilibrada, conforme las reglas contenidas en el Acuerdo PCSJA23-12124; dicho despacho remitió el listado de procesos a distribuir sin tener presente reportar la información de carga activa. Para lo cual, se requirió nuevamente la información y se detallan los siguientes datos:

Carga de procesos que cumplen las reglas para la redistribución:

DESPACHO	CARGA ACTIVA PENAL		CARGA ACTIVA CIVIL	CARGA ACTIVA LABORAL	CARGA REDISTRIBUIR PENAL		CARGA REDISTRIBUIR CIVIL	CARGA REDISTRIBUIR LABORAL
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Martín	906	600	62	69	906	600	31	35
	227	7			114	2		
TOTAL				365				182

Conforme lo establece el artículo 64 del Acuerdo *ibidem*, este consejo seccional tendrá en cuenta el número de procesos en el inventario final y al momento de realizar la distribución de procesos entre los despachos judiciales, para lograr el equilibrio de cargas de trabajo de todos los despachos, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Atendiendo el promedio de la carga activa, se concluye que el nuevo despacho debe asumir de 386 procesos.

Con la presente decisión de redistribución de procesos, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los magistrados de esta Seccional, en Sesión de Sala,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Dejar sin valor y efecto.* El Acuerdo CSJMEA24-99, así como todas las disposiciones que le sean contrarias, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. *Redistribuir* 182 procesos, provenientes del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Martín, expedientes aptos para realizar la redistribución al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Martín, teniendo en cuenta las cantidades que se exponen en cada ítem de la siguiente tabla, para lo cual se anexa un archivo Excel, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva, correspondiéndoles así:

DESPACHO	CARGA ACTIVA PENAL		CARGA ACTIVA CIVIL	CARGA ACTIVA LABORAL	CARGA REDISTRIBUIR PENAL		CARGA REDISTRIBUIR CIVIL	CARGA REDISTRIBUIR LABORAL
Juzgado Primero del Circuito de San Martín	906	600	62	69	906	600	31	35
	227	7			114	2		
TOTAL				365				182

Parágrafo. El presente artículo no afecta el reparto de acciones constitucionales, las cuales serán repartidas entre los cinco despachos judiciales de forma equitativa.

ARTÍCULO 3°: Ordenar a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, en lo que a cada uno corresponda de acuerdo con su competencia, para que a través del Sistema de Reparto de TYBA, se efectúe el ingreso de 113 procesos al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Martín, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo.

Parágrafo. Se ordena a Soporte Técnico y Logístico de la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial D.E.A.J, Soporte TYBA, coordinación de soporte tecnológico en concordancia con los códigos de los juzgados emitidos por la UDAE para los juzgados 001 y 002 Promiscuos del Circuito de San Martín; se realice el ajuste requerido en el sistema de gestión y reparto de procesos con el fin que los despachos reciban reparto equitativo y aleatorio.

ARTÍCULO 4°: La anterior redistribución se seguirá bajo las siguientes directrices, las cuales serán coordinadas por los Juzgados involucrados, así:

1. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificaciones de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

2. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

3. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata al Consejo Superior de la Judicatura, a los Despachos Primero y Segundo del Circuito de San Martín, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 6º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCJSME24-767